



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 27 de Setiembre del 2016

## RESOLUCION N° 000028-2016/GRE/SGVDP/RENIEC

**VISTOS:** El Informe N° 000017-2016/MRQ/GRE/SGVDP/RENIEC del 22SET2016, elaborado respecto del Oficio N°608-2016-DCGI/JNE de fecha 13SET2016, que contiene veintisiete actas de constatación domiciliaria elaboradas por el Jurado Nacional de Elecciones en el distrito de Alexander von Humboldt, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; y

### CONSIDERANDO:

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Que, mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

Que, en ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, Ley N° 26497, en concordancia con el artículo 196° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 022-99-PCM señala en su artículo 2°: "Las personas están en la obligación de registrar su dirección domiciliaria así como los cambios de ésta en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mediante declaración jurada en la que aparezca su firma y huella dactilar. Este hecho quedará registrado en su nuevo documento de identidad...";

Que, el numeral 1° del artículo 187° de la Constitución Política del Estado establece como competencia –entre otras – del JNE, la de "...fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares, así como también la elaboración de los padrones electorales.", disposición concordante con el artículo 33° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859 y el artículo 5°, incisos "cv" y "d" de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones N° 26846;

Que, en ejercicio de las competencias funcionales descritas en el considerando anterior, el JNE ha aprobado el documento denominado "Manual de Procedimiento de Fiscalización del Padrón Electoral y de Comités Partidarios" en el cual, se menciona el documento denominado "Acta de constatación domiciliaria", aplicable para aquellos procesos electorales que no constituyan elecciones generales y en el que se consignan los datos relativos al titular de la inscripción tales como: apellidos y nombres, número de DNI,

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**

**Sub Gerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento**

Av. Venezuela N°3370 – Cercado de Lima

www.reniec.gob.pe

dirección domiciliaria y el distrito, provincia y departamento al que corresponde la inscripción del titular; además, contiene el rubro observaciones y los campos para las firmas e impresiones dactilares del Fiscalizador del JNE y de la autoridad que suscribe el acta, conjuntamente con el fiscalizador;

Que, mediante Oficio N° 608-2016-DCGI/JNE (13SET2016), el Director Central de Gestión Institucional del JNE remite sesenta y seis (66) actas de Constatación Domiciliaria realizado en tres distritos<sup>1</sup>; que de las referidas actas, 27 corresponden al distrito de Alexander von Humboldt y 39 al distrito de Neshuya, ambos de la provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, constatación llevada a cabo entre el 30AGO2016 al 06SET2016, constatándose que los titulares “no residen en el domicilio verificado” o la “dirección domiciliaria no existe”. Remite el JNE, además, cuatro (04) copias de actas de defunción certificadas en original<sup>2</sup>;

Que, el Oficio N° 608-2016-DCGI/JNE, tiene como sustento el Informe N° 032-2016-MEVP-DNFPE/JNE (12SET2016), elaborado por el Especialista en Fiscalización de Tecnología aplicada a los procesos electorales del JNE, Ing. Miguel Estuardo Vilchez Plascencia, en el cual en el cual recomienda “remitir a la brevedad las actas de constatación domiciliaria en las cuales se constató que el ciudadano “no reside en el domicilio o la “dirección domiciliaria no existe, al RENIEC para que proceda en base a sus atribuciones”;

Que, con fecha 27AGO2015 se publicó la Ley N° 30338, Ley que modifica diversas leyes sobre el registro de la dirección domiciliaria, la certificación domiciliaria y el cierre del padrón electoral;

Que, el artículo 227° del Reglamento de Organización y Funciones atribuye a la Subgerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento, la competencia –entre otras– para “...organizar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar la verificación de oficio la autenticidad de las declaraciones de domicilio, de los documentos y de las informaciones que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral, la elaboración de padrones electorales para consulta vecinal, la publicación de las listas de padrón inicial para cada proceso electoral, la actualización trimestral del padrón electoral, de resolver los procedimientos de impugnación de domicilio en procesos electorales; así como del Sistema de Registro Geo-Referenciado del dato domicilio...”;

Que mediante Resolución Secretarial N° 20-2014-SGEN/RENIEC (24ABR2014), se aprobó la GP N° 366-GRE/004, “Atención de Impugnación Domiciliaria con Motivación Electoral y Acciones de Verificación Domiciliaria”, primera versión;

#### **DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACION DEL PADRON ELECTORAL EFECTUADAS POR EL JNE EN EL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.**

Que, corresponde, conforme a las disposiciones pertinentes de la GP N° 366-GRE/004, “Atención de Impugnación Domiciliaria con Motivación Electoral y Acciones de Verificación Domiciliaria”, primera versión, aprobada mediante Resolución Secretarial N° 20-2014-SGEN/RENIEC (24ABR2014), evaluar la actas de constatación domiciliaria remitidas por el JNE y determinar si han sido emitidas conforme a nuestra normatividad;

<sup>1</sup> Evaluadas las actas en mención, se comprobó que 27 actas correspondían al distrito de Alexander von Humboldt, y 39 al distrito de Neshuya. No se enviaron actas correspondientes al distrito des Pucacolpa.

<sup>2</sup> De las cuatro (04) copias de actas de defunción remitidas, una se encuentra duplicada.

Que, conforme la información remitida, se verifica la relación de actas que acompañan el Informe N° 032-2016-MEVP-DNFPE/JNE (12SET2016), en cuyo Anexo N°01 describe la motivación: **“no reside en el domicilio verificado”** y **“la dirección domiciliaria no existe”**. A continuación, en el siguiente cuadro se detallan las cantidades de actas de constatación domiciliarias remitidas por el JNE, correspondientes al distrito de Alexander von Humboldt:

**CUADRO N° 01**

DOCUMENTO	DISTRITO	N° TITULARES CONSTATADOS	NO RESIDE EN EL DOMICILIO VERIFICADO	LA DIRECCIÓN DOMICILIARIA NO EXISTE	CIUDADANO FALLECIDO
OFICIO N°608-2016-DCGI/JNE	ALEXANDER VON HUMBOLDT	27	23	03	01

### DE LA EVALUACIÓN DE LA ACTAS DE CONSTATAción DE DOMICILIO

Que, para determinar, la cantidad de titulares que correspondería observar en su dato dirección domiciliaria, correspondientes a las constataciones domiciliarias efectuadas por el JNE, hay que tener en cuenta los siguientes criterios:

- Que los titulares constatados por el JNE no hayan sido a su vez, verificados por el RENIEC.
- De haber sido los titulares, constatados y verificados tanto por el JNE (“no reside en el domicilio verificado” y “la dirección domiciliaria no existe”) como por el RENIEC, sólo se observarán los domicilios de aquellos titulares en los cuales la situación verificada por el RENIEC corresponda al caso “D” pues la constatación efectuada por el JNE determina una situación objetiva corroborada por autoridad local.
- En el caso de los titulares no verificados por el RENIEC y que han sido constatados por el JNE, corresponde validar la situación comunicada por este ente electoral.
- En el caso de titulares respecto de los cuales se ha verificado o constatado su condición de “fallecido”, no corresponde disponer observación alguna, debiéndose trasladar a la Sub Gerencia de Depuración de Identificación, las actas de verificación y constatación en copia fedatada, adjuntando las actas de defunción, de corresponder.

Que, respecto a la titular JUANA GONZALES ABARCA (Acta de Constatación N°0023) el JNE constato que la referida titular “no reside en el domicilio verificado”; sin embargo adjunta copia certificada del Acta de Defunción en el que se registra el fallecimiento de la mencionada titular, por lo que esta acta debe ser declarada inválida y devuelta al JNE;

Que, el siguiente Cuadro N° 02, grafica los hechos antes expuestos; las celdas resaltadas corresponden a titulares respecto de los cuales, si procede la observación de su dato dirección domiciliaria y la reversión a su ubigeo, grupo de votación y dirección domiciliaria anterior;

**Cuadro N° 02:**

**RELACION DE TITULARES DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUYO DATO DIRECCION DOMICILIARIA FUE CONSTATADO POR EL JNE**

N°	DPTO.	PROV.	DISTRITO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	VERIFICACION RENIEC	CONSTATAcion JNE
1	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	RIVERA	LINO	FLORDINA	48839839	C	No reside en el domicilio declarado
2	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	CORNELIO	NIÑO	DANIEL	45237490	C	No reside en el domicilio declarado
3	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	EUGENIO	CARHUAMACA	JULIO CESAR	48550009	C	No reside en el domicilio declarado
4	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	DURAND	CASTRO	MELISSIA	77392372	C	No reside en el domicilio declarado
5	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	RIVERA	CARBAJAL	EDVER	43521897	B	No reside en el domicilio declarado
6	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	RAMIREZ	MANDUJANO	EUSTAQUIO	22660642	C	No reside en el domicilio declarado
7	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	RAMIREZ	MANDUJANO	ALEJANDRO	22664960	C	No reside en el domicilio declarado
8	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	LESCANO	CARDENAS	INELU	40267367	C	No reside en el domicilio declarado
9	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	BERAUN	SILVESTRE	ISABEL	22439120	C	No reside en el domicilio declarado
10	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	LEON	GARCIA	ROY EDILFREDO	42718744	C	No reside en el domicilio declarado
11	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	ROBLES	VENTURA	FERMIN FLORENTINO	22481062	C	No reside en el domicilio declarado
12	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	LINO	SIMON	IGNACIO	47783508	C	No reside en el domicilio declarado
13	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	AGUIRRE	MARIANO	DAVID	48788825	D	No reside en el domicilio declarado
14	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	FLORES	GOPIA	ARTURO FERNANDO	43535539	C	No reside en el domicilio declarado
15	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	RODRIGUEZ	TUTUSIMA	GRETHY SINDY	47423261	C	No reside en el domicilio declarado
16	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	ARROYO	DIAZ	JORGE LUIS	44688816	C	No reside en el domicilio declarado
17	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	NICASIO	ORIZANO	GUILLERMA	23149927	E	La dirección domiciliaria no existe
18	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	SANCHEZ	RIVERA	FRANK CLINTON	48415323	E	La dirección domiciliaria no existe
19	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	CARREÑO	AGUILAR	ELIZABETH SARA	48196959	D	No reside en el domicilio declarado
20	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	SILVA	DIAZ	GABRIEL	33662902	D	No reside en el domicilio declarado
21	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	PALPA	BERNACHEA	EBERT JOSE	04078804	C	No reside en el domicilio declarado
22	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	SANDOVAL	SORIANO	KARIN ROSA	48342033	C	No reside en el domicilio declarado
23	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	GONZALES	ABARCA	JUANA	22965617	FALLECIDO	No reside en el domicilio declarado
24	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	CERVANTES	RAMOS	JUVER NELSON	48692669	C	No reside en el domicilio declarado
25	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	JAPA	MAIZ	ANDRES	42707165	D	No reside en el domicilio declarado
26	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	FLORES	SUAREZ	JULIO CESAR ULISES	48931793	NO	No reside en el domicilio declarado
27	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	ALVAREZ	AROSTEGUI	VILMAR JORGE	43877417	NO	La dirección domiciliaria no existe

Que, en mérito a los argumentos antes expuestos, corresponde emitir el acto administrativo disponiendo la observación del dato dirección domiciliaria de los siguientes titulares, cuyos domicilios fueron objeto de constatación de parte del JNE, conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 24° del Reglamento de Verificación de Domicilio Declarado, aprobado por Resolución Jefatural N° 201-2015/JNAC/RENIEC del

28AGO2015, debiendo anotarse en el aplicativo “Sistema Integrado Operativo - SIO” la observación al dato dirección domiciliaria de las inscripciones correspondientes a los titulares de las 06 actas de constatación domiciliaria que a continuación se señalan;

**CUADRO N° 03**

**RELACION DE TITULARES DEL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUYO DATO DIRECCION DOMICILIARIA FUE CONSTATADO POR EL JNE, DETERMINANDOSE QUE NO RESIDEN EN EL DOMICILIO VERIFICADO O QUE LA DIRECCION DOMICILIARIA NO EXISTE.**

N°	DPTO.	PROV.	DISTRITO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	CONSTATAcion JNE
1	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	AGUIRRE	MARIANO	DAVID	48788825	No reside en el domicilio declarado
2	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	CARREÑO	AGUILAR	ELIZABETH SARA	48196959	No reside en el domicilio declarado
3	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	SILVA	DIAZ	GABRIEL	33662902	No reside en el domicilio declarado
4	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	JAPA	MAIZ	ANDRES	42707165	No reside en el domicilio declarado
5	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	FLORES	SUAREZ	JULIO CESAR ULISES	48931793	No reside en el domicilio declarado
6	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	ALVAREZ	AROSTEGUI	VILMAR JORGE	43877417	La dirección domiciliaria no existe

Que, a partir de la referida observación, tales ciudadanos serán restituidos a su ubigeo, el grupo de votación y domicilio anterior a su último registro, ello con la finalidad de no afectar la composición del padrón electoral a emplearse en las Elecciones Municipales 2017;

Que, conforme a lo previsto en los artículos 23°, numeral 23.1.1<sup>3</sup> y 25°<sup>4</sup> de la LPAG, se efectuará la notificación a través del Diario Oficial El Peruano, y en el diario de mayor circulación de la localidad;

Que deberá trasladarse a la Subgerencia de Depuración de Identificación, las cuatro copias certificadas de las actas de defunción remitidas por el JNE, para los fines de su competencia;

Estando al Informe de Visto, y a las facultades previstas en el artículo 228° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N°75-2016/JNAC/RENIEC del 31MAY2016, así como al literal d) del artículo 24° del RE-209-GRE/002;

<sup>3</sup> Artículo 23.- Régimen de publicación de actos administrativos

23.1.1 En vía principal, tratándose de disposiciones de alcance general o aquellos actos administrativos que interesan a un número indeterminado de administrados no apersonados al procedimiento y sin domicilio conocido.

<sup>4</sup> Artículo 25° Para efectos de computar el inicio de los plazos se deberán seguir las normas establecidas en el artículo 133 de la presente Ley, con excepción de la notificación de medidas cautelares o precautorias, en cuyo caso deberá aplicarse lo dispuesto en los numerales del párrafo precedente.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DISPONER**, la observación en el Sistema Integrado Operativo (SIO), del dato dirección domiciliaria de los seis (06) titulares mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución y cuya declaración de domicilio ha sido fiscalizada por el Jurado Nacional de Elecciones, sin que ello implique afectar la vigencia de las indicadas inscripciones para efectos identificatorios.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución, a fin que los ciudadanos involucrados tomen conocimiento de las acciones adoptadas.

**Artículo Tercero.- DEVOLVER** al Jurado Nacional de Elecciones, el acta de constatación domiciliaria N° 0023, en mérito a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Trasladar a la Subgerencia de Depuración de Identificación, las cuatro copias certificadas de las actas de defunción remitidas por el Jurado Nacional de Elecciones, para los fines de su competencia.

**Artículo Quinto.- PONER** en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, el contenido de la presente resolución.

**Artículo Sexto.- PONER** en conocimiento de la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos el contenido de la presente resolución así como sus efectos para la generación del Padrón Electoral respecto del ubigeo y grupo de votación.

**Artículo Séptimo.- PONER** en conocimiento de la Gerencia de Operaciones Registrales, de la Gerencia de Registros de Identificación y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para las acciones correspondientes según su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(KVS/mrq)